

Términos y Condiciones para la compra de bienes de Aliaxis Iberia

1. Definiciones

- 1.1 En estos términos y condiciones (en adelante los "**Términos y condiciones**") los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

Sociedad: Se refiere a la sociedad emisora de la Orden de Compra.

Contrato: Se refiere a cualquier Contrato Marco en vigor en la fecha de la Orden de Compra, a la Orden de Compra, la Especificación, cualquier otro documento al que se haga mención en la Orden de Compra, el Presupuesto del Vendedor y la aceptación de Orden de Compra (sin incluir los términos de la venta que puedan aparecer en los mismos). En caso de cualquier discrepancia entre los documentos anteriores, el orden de prioridad será el establecido en esta definición.

Contrato Marco: Se refiere a cualquier contrato firmado por o en nombre de la Sociedad con el Vendedor o en nombre del Vendedor que abarca el suministro de Bienes a la Sociedad.

Bienes: Se refiere a los bienes acordados en el Contrato que recibirá la Sociedad del Vendedor (incluyendo cualquier parte o partes de los mismos).

Derechos de Propiedad Intelectual: Se refiere a todas la patentes, diseños y marcas comerciales (tanto registradas como no registradas), copyright, know-how, derechos de base de datos y demás derechos de propiedad intelectual y derechos equivalentes o similares en cualquier parte del mundo que existen actualmente o se reconozcan en el futuro; y las aplicaciones, extensiones y renovaciones en relación con esos derechos.

Orden de compra: Se refiere a cualquier solicitud enviada por la Sociedad por escrito o medios electrónicos para la entrega de los Bienes.

Vendedor: Se refiere a la persona, empresa o sociedad que acepta la Orden de Compra de la Sociedad.

Presupuesto del Vendedor: Se refiere al presupuesto emitido por el Vendedor con respecto a los Bienes.

Especificación: Se refiere a los requisitos escritos con respecto a los Bienes.

- 1.2 La referencia a un género incluye la referencia al otro.
- 1.3 Los encabezados se usan únicamente para mayor facilidad de referencia y no afectarán a la interpretación de estos Términos y Condiciones.

2. Aplicación de los términos e integridad de contrato

- 2.1 Estos Términos y Condiciones así como el Código de Conducta de los Proveedores de la Sociedad se considerarán incluidos automáticamente y serán de aplicación a todos los Contratos. No formarán parte del Contrato los términos y condiciones estándar adjuntados, incluidos o contenidos en el Presupuesto del Vendedor, reconocimiento o aceptación del pedido, especificación o documento similar.

- 2.2 Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, el Contrato incluye el acuerdo íntegro de las partes con respecto a cualquier Orden de Compra y reemplazará a todos los acuerdos anteriores, negociaciones o convenios entre las partes pero en aras de la claridad, cualquier declaración realizada por el Vendedor a la Sociedad sobre la calidad o especificación de los Bienes se considerará como parte del Contrato.
- 2.3 Cada Orden de Compra de los Bienes realizada por la Sociedad por parte del Vendedor se considerará como una oferta de la Sociedad para la adquisición de los Bienes sujeta a estos Términos y Condiciones y no se aceptará ninguna Orden de Compra hasta que el Vendedor, bien expresamente enviando una notificación de aceptación o implícitamente mediante el cumplimiento de la Orden de Compra, acepte en su totalidad o en parte la oferta.
- 2.4 Ningún cambio de estos Términos y Condiciones o del Contrato tendrá efecto hasta que la Sociedad lo acuerde expresamente por escrito.
- 2.5 En aras de la claridad, estos Términos y Condiciones serán de aplicación al Contrato independientemente del idioma empleado en la Orden de Compra y cualquier documentación asociada emitida por las partes y el Vendedor reconoce y acepta que entiende el idioma empleado en estos Términos y Condiciones.

3. Calidad y defectos

- 3.1 Los Bienes serán nuevos con el mejor diseño disponible, de la mejor calidad, material y fabricación, sin defectos y consistentes en todos sus aspectos con la Orden de Compra y las Especificaciones.
- 3.2 Se considerará que el Vendedor tiene pleno conocimiento de los fines para los que los Bienes se emplearán (que incluirán la reventa y uso en mercados internacionales) y los Bienes estarán en estado adecuado para dicho fin y serán de una calidad comercial estando debidamente embalados y protegidos. El Vendedor realizará pruebas de los Bienes en nombre de la Sociedad antes de la entrega para garantizar que cumplen con los requisitos del Contrato.
- 3.3 El Vendedor cumplirá con toda la legislación aplicable en la Unión Europea y en cualquier territorio en el que los Bienes vayan a entregarse incluyendo el cumplimiento de cualquier requisito de seguridad y salud relativo a los Bienes o políticas o procedimientos de la Sociedad o sus clientes en cualquiera de sus emplazamientos.
- 3.4 Antes de la entrega de los Bienes a la Sociedad, ésta estará facultada y dará al Vendedor la oportunidad de inspeccionar y probar los Bienes.
- 3.5 Si los resultados de dicha inspección o pruebas tienen como consecuencia que la Sociedad sea de la opinión de que los Bienes no cumplen o es probable que no cumplan con la Orden de Compra o con cualquier especificación y/o patrón proporcionado o establecido por la Sociedad al Vendedor, la Sociedad informará al Vendedor y el Vendedor inmediatamente tomará las acciones legales necesarias para garantizar la conformidad y además la Sociedad estará facultada para solicitar y presenciar más pruebas e inspecciones de los Bienes.
- 3.6 Sin perjuicio de cualquier inspección o prueba, el Vendedor será plenamente responsable de los Bienes y cualquier inspección o prueba no reducirá ni

afectará en cualquier medida a la obligación del Vendedor conforme al Contrato, ni implicará la aceptación de los Bienes por parte de la Sociedad.

- 3.7 Cuando una Orden de Compra incluya la fabricación de un Bien de acuerdo con un diseño de la Sociedad, el Vendedor informará a la Sociedad tan pronto como sea posible de cualquier invención o mejora en el diseño o método de fabricación que surja del cumplimiento de la Orden de Compra y cualquier Derecho de Propiedad Intelectual sobre lo anterior corresponderá únicamente a la Sociedad. El Vendedor proporcionará a la Sociedad y a coste de la misma, toda la asistencia necesaria para que ésta pueda obtener los beneficios de todos y cada uno de esos derechos tanto si estos derechos pueden ser registrados en cualquier parte del mundo como si no.
- 3.8 Si cualquiera de los Bienes no cumpliera con todas las disposiciones recogidas en este Artículo 3, la Sociedad tendrá derecho a recurrir a cualquiera de los recursos mencionados en el Artículo 12 sin perjuicio del Artículo 4.
- 3.9 Sin perjuicio del Artículo 4 y salvo que las partes acuerden cualquier otro aspecto por escrito, las reclamaciones por defectos que la Sociedad pueda realizar al Vendedor únicamente podrán presentarse dentro de los plazos establecidos a continuación:
- (i) Para la venta de Bienes que hayan provocado directamente un defecto en un edificio (siempre que hubieran sido usado de forma adecuada para los fines para los que se vendieron), el plazo para presentar una reclamación será de diez (10) años después de la entrega.
 - (ii) Para todos los demás defectos, el plazo para realizar una reclamación será de tres (3) años después de la entrega de los Bienes o aceptación de los trabajos realizados.

4. Indemnización y seguros

- 4.1 El Vendedor eximirá e indemnizará a la Sociedad en su totalidad ante cualquier responsabilidad, pérdida, daño, defecto, coste y gasto (incluyendo los honorarios y gastos profesionales o legales) reconocidos contra o incurridos o pagados por la Sociedad como consecuencia de o en relación con:
- (i) Bienes defectuosos o no conformes, o
 - (ii) Cualquier reclamación realizada por cualquier tercero en cualquier legislación (incluyendo pero sin limitarse a las leyes de los estados miembros de la Unión Europea) realizada contra la Sociedad en el plazo permitido por la legislación aplicable a dicha reclamación por cualquier responsabilidad, daño, coste que surja o relacionado con la venta o uso de los Bienes. El plazo permitido conforme a la legislación correspondiente a las reclamaciones comenzará la primera fecha de entre las siguientes: (i) la fecha en la que los Bienes o los productos que forman dichos Bienes han sido entregados por la Sociedad a sus consumidores directos o (ii) tres meses después de la entrega de los Bienes por parte del Vendedor a la Sociedad.
 - (iii) Una violación o supuesta violación de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual provocada por el uso, fabricación o suministro de los Bienes; y

- (iv) Un incumplimiento de la confidencialidad.
- 4.2 El Vendedor contratará y mantendrá con una compañía aseguradora de reconocido prestigio y solvencia financiera, pólizas de seguros suficientes para cubrir cualquier responsabilidad del Vendedor frente a la Sociedad y terceros en relación con el suministro de los Bienes. El Vendedor proporcionará copias de las pólizas de seguros y recibos de primas a petición de la Sociedad.
- 5. Entrega**
- 5.1 Los Bienes se protegerán adecuadamente contra daños y deterioros ocurridos durante el transporte y entrega DDP (Incoterms 2010) hasta el lugar de operaciones de la Sociedad según se recoge en la Orden de Compra.
- 5.2 El momento y fecha de la entrega se especificará en la Orden de Compra o en un calendario acordado por la Sociedad.
- 5.3 El Vendedor facturará a la Sociedad en el momento de la entrega de los Bienes a la Sociedad aunque de forma independiente. La factura mostrará el número de Orden de Compra correspondiente.
- 5.4 El Vendedor garantizará que cada entrega va acompañada de un albarán de entrega que muestre, entre otros aspectos, el número de Orden de Compra, la fecha de la Orden de Compra, el número de paquetes y los contenidos y, en caso de una entrega parcial, los paquetes que quedan pendientes de entrega. A petición de la Sociedad, se deberá proporcionar información relativa a los Bienes sin coste alguno a la entrega incluyendo, sin limitación, un certificado de conformidad.
- 5.5 El tiempo de entrega es de vital importancia.
- 5.6 Salvo que se estipule lo contrario, en la Orden de Compra, la Sociedad sólo aceptará entregas en horario comercial normal.
- 5.7 Si los Bienes no se entregan o suministran en la fecha prevista o en cualquier fecha revisada que pueda ser establecida por la Sociedad tras la concesión de un período de gracia sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, ésta se reserva el derecho a:
- (i) Cancelar el Contrato en su totalidad o en parte y rechazar los Bienes;
 - (ii) Rechazar la aceptación de cualquier entrega posterior o suministro de los Bienes que el Vendedor tenga la intención de realizar;
 - (iii) Recuperar del Vendedor cualquier gasto en el que la Sociedad haya incurrido razonablemente para la obtención de los Bienes de cualquier otro proveedor; y
 - (iv) Reclamar daños por cualquier coste adicional, pérdida o gasto incurrido por la Sociedad que sean en cualquier forma atribuibles a la incapacidad del Vendedor de suministrar los Bienes en la fecha prevista.
- 5.8 Cuando la Sociedad acuerde por escrito aceptar la entrega aplazada, el Contrato se entenderá como un único contrato para todas las entregas. No obstante, la incapacidad del Vendedor de suministrar cualquier entrega dará derecho a la Sociedad a considerar el Contrato en su totalidad como rechazado.

- 5.9 Si los Bienes se suministrasen a la Sociedad en una cantidad superior a las cantidades pedidas por la misma, ésta no estará obligada a pagar ese exceso y cualquiera que se produzca será y seguirá siendo por cuenta y riesgo del Vendedor y será susceptible de devolverse a costa del mismo. Si los Bienes se suministrasen antes de la fecha prevista, la Sociedad podrá rechazar los Bienes a costa del Vendedor o aceptarlos pero no estará obligada a pagar por ellos hasta el mes siguiente al mes en el que se tendría que haber realizado el suministro.
- 5.10 La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualesquiera Bienes que no cumplan los requisitos de calidad, cantidad o descripción del Contrato dentro de los catorce (14) días siguientes a la entrega. Los Bienes Rechazados serán sustituidos sin retraso y sin coste para la Sociedad. Cualquier entrega rechazada de acuerdo con lo anterior será almacenado por cuenta y riesgo del Vendedor hasta que éste los pueda recuperar.

6. Riesgo/Propiedad

Los Bienes correrán por cuenta y riesgo del Vendedor hasta que se complete su entrega a la Sociedad y la propiedad de los mismos pase a la ésta. Cuando la Sociedad rechace los Bienes, con dicho rechazo el riesgo pasará al Vendedor.

7. Precio

- 7.1 El Precio de los Bienes se recogerá en la Orden de Compra y salvo que la Sociedad acuerde lo contrario por escrito no incluirá el impuesto por valor añadido aunque sí incluirá cualquier otro coste o arancel
- 7.2 La Sociedad no aceptarán cambios en el precio ni costes extra. No se realizará ningún pago por cajas de embalaje o material de embalaje salvo que la Sociedad así lo acuerde y aparezca recogido en la Orden de Compra.

8. Pago

- 8.1 La Sociedad pagará el precio de los Bienes dentro del plazo acordado por las partes establecido en la Orden de Compra tras la recepción de una factura correcta.
- 8.2 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, la Sociedad se reserva el derecho a liquidar cualquier importe pendiente en cualquier momento por parte del Vendedor a la Sociedad por cualquier importe a pagar por la Sociedad al Vendedor conforme al Contrato.

9. Confidencialidad

El Vendedor mantendrá estricta confidencialidad sobre todo el know-how técnico o comercial, especificaciones, inventarios, procesos e iniciativas que sean de naturaleza confidencial y que se hayan puesto en conocimiento del Vendedor por parte de la Sociedad o sus agentes y cualquier otra información confidencial sobre el negocio de la Sociedad o sus productos incluyendo la Orden de Compra y su objeto que el Vendedor reciba y el Vendedor restringirá la divulgación de dicho material confidencial a los empleados, agentes o subcontratistas que tengan que tener conocimiento del mismo para los fines de cumplimiento de las obligaciones del Vendedor frente a la Sociedad y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas

estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que vinculan al Vendedor. Éste no hará publicidad de que le suministra los Bienes a la Sociedad sin el consentimiento previo por escrito de la misma. El Vendedor cumplirá con las disposiciones de este Artículo durante tres (3) años desde el cierre o terminación de este Contrato por cualquier causa.

10. Propiedad de la Sociedad/Herramientas

10.1 Los materiales, equipos, herramientas, matrices, calibradores, patrones, moldes o cualquier Derecho de Propiedad Intelectual en todos los planos, especificaciones y datos proporcionados por la Sociedad al Vendedor o no proporcionados pero suministrados, fabricados o desarrollados por el Vendedor específicamente para la fabricación de los Bienes (denominados de forma colectiva las "**Herramientas**") y que la Sociedad abonará, directa o indirectamente, en cualquier forma incluyendo pero sin limitarse a en caso de amortización del Precio de los Bienes, será propiedad exclusiva de la Sociedad. El Vendedor actuará como depositario de la Sociedad en relación con dichas Herramientas. Las Herramientas no estarán sujetas a ningún embargo ni procedimiento de retirada y estarán identificadas por el Vendedor en su planta como propiedad de la Sociedad con cualquier medio que se considere adecuado sin limitarse sólo a la fijación de una placa que indique la propiedad de los mismos. A la terminación anticipada o rescisión del Contrato el hecho de que el precio total de las Herramientas no haya sido abonado por la Sociedad no afectará a los derechos de propiedad de la Sociedad sobre dichas Herramientas y la Sociedad compensará la diferencia. No obstante, se entiende que en caso de que el precio de las Herramientas no pudiera ser amortizado en el precio de los Bienes por causas ajenas a la Sociedad, ésta no estará obligada a compensar dicha diferencia sin afectar a la propiedad por parte de la Sociedad de dichas Herramientas.

10.2 El Vendedor:

- (i) Deberá hacer uso de las Herramientas exclusivamente para la ejecución de los Contratos; y
- (ii) No retirará, modificará, reproducirá ni destruirá los artículos considerados Herramientas sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.

10.3 El Vendedor garantiza que:

- (i) Las Herramientas cumplirán con las especificaciones del Comprador; y
- (ii) Conservará, reparará y/o renovará cualquier Herramienta dañada, perdida o desgastada y se asegurará a su coste dichas Herramientas por su valor de sustitución; y
- (iii) Eximirán expresamente de cualquier derecho o retención sobre dicha Herramienta y se lo devolverá a la Sociedad a su primera petición en perfecto estado de funcionamiento con la documentación técnica completa incluyendo todos los planos detallados al respecto.

11. Terminación

11.1 La Sociedad estará facultada en cualquier momento a terminar el Contrato total o parcialmente de forma tácita con o sin causa justificada a su entero criterio mediante el envío al Vendedor de una notificación por escrito con

cuatro (4) semanas de antelación a este respecto. Cuando el Vendedor cumpla con las disposiciones del Artículo 11.3 a continuación, la Sociedad abonará al Vendedor:

- (i) El precio de los trabajos completados conforme a este Contrato;
- (ii) El coste de cualquier trabajo en curso autorizado por la Sociedad siempre que este trabajo no supere las cuatro (4) semanas de producción;
- (iii) En su caso, el balance del coste de las Herramientas pendiente de pago de acuerdo con el Artículo 10;
- (iv) Violación del Código de Conducta de Proveedores de la Sociedad.

El Vendedor no tendrá derecho a recibir ningún otro pago del Comprador por causa de la terminación del Contrato en virtud de este Artículo 11.

11.2 La Sociedad estará facultada en cualquier momento para notificar por escrito al Vendedor la terminación del Contrato con carácter inmediato sin tener que pedir una orden judicial y sin indemnizar al Vendedor:

- (i) Si éste no pudiera o amenazara con no cumplir los términos y condiciones del Contrato; o
- (ii) Si se produjera cualquier embargo, ejecución o cualquier otro proceso de embargo de los activos del Vendedor; o
- (iii) Si el Vendedor contara con una declaración de quiebra o llegara a cualquier acuerdo con sus acreedores o si, en cualquier otra forma, se beneficiara de cualquier disposición estatutaria en ese momento de desagravio a deudores insolventes o (siendo una sociedad) convocase un concurso de acreedores (formal o informal) o entrase en liquidación (voluntaria u obligatoria) salvo en caso de liquidación solvente voluntaria para los únicos fines de reestructuración o fusión, o si contase con un síndico o gestor, administrador o administrador judicial nombrado como representante o de cualquier parte de la misma o que se presenten documentos ante un tribunal para el nombramiento de cualquier administrador del Vendedor o notificación de intención de nombrar a un administrador por parte del Vendedor o de sus administradores o se apruebe la decisión o petición presentada ante un tribunal para la liquidación del Vendedor o para la expedición de una liquidación judicial con respecto al Vendedor o se inicie cualquier procedimiento relacionado con la insolvencia o posible insolvencia del mismo; o
- (iv) En caso de fusión, escisión o cambio directo o indirecto de control del Vendedor; o
- (v) Si la posición financiera del Vendedor se deteriora hasta tal punto que en opinión de la Sociedad, se ha puesto en peligro la capacidad del mismo para cumplir de manera satisfactoria las obligaciones conforme a este Contrato.

11.3 La Terminación del Contrato independientemente de su causa se producirá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de la Sociedad devengados antes de dicho evento. El Vendedor transferirá la propiedad y entregará a la Sociedad dentro de los límites de tiempo y las condiciones especificadas por la Sociedad, cualquier trabajo finalizado y cualquier trabajo en desarrollo así como todas las Herramientas. Las disposiciones que sigan siendo efectivas expresa o implícitamente tras la terminación, incluyendo pero sin limitarse a

confidencialidad, recursos, indemnizaciones y garantías, continuarán siendo ejecutables por el tiempo que sea necesario para dar pleno vigor y efecto incluso después de la terminación.

12. Recursos

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso al que la Sociedad pueda tener derecho, si los Bienes no se suministrasen de conformidad con, o si el Vendedor fuera incapaz de cumplir con cualesquiera de los términos del Contrato incluso en una fecha revisada que pudiera ser propuesta por la Sociedad tras la concesión de un periodo de gracia, la Sociedad tendrá derecho a hacer uso de cualesquiera de los siguientes recursos a su entero criterio, tanto si cualquier parte de los Bienes han sido aceptados por la Sociedad como si no:

- (i) Rescindir la Orden de Compra;
- (ii) Rechazar los Bienes (en su totalidad o en parte) y devolverlos al Vendedor a su entera cuenta y riesgo sobre la base de que el Vendedor tendrá que reembolsar los Bienes devueltos;
- (iii) A criterio de la Sociedad, dar al Vendedor la oportunidad a su costa de subsanar cualquier defecto de los Bienes o remitir una sustitución y llevar a cabo todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato;
- (iv) Rechazar la aceptación de cualquier entrega/suministro de Bienes sin responsabilidad para el Vendedor;
- (v) Proporcionar suministros de un tercero a elección de la Sociedad hasta que el Vendedor subsane el incumplimiento, asumiendo éste todos los costes extra en los que haya incurrido la Sociedad por este motivo; y

- (vi) Reclamar dichos daños que se hayan producido como consecuencia de un incumplimiento o incumplimientos del Contrato por parte del Vendedor.

13. Cesión

- 13.1 El Vendedor no estará facultado para subcontratar sus derechos u obligaciones o ceder el Contrato o cualquier parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.
- 13.2 La Sociedad podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo a cualquier persona o empresa.

14. Fuerza Mayor

- 14.1 Ninguna de las partes será responsable de sus obligaciones a la luz de este Contrato si su incumplimiento es consecuencia de circunstancias más allá del control de las partes (guerras, conflictos, fuerza mayor como incendios, inundaciones, etc.) (un “**Acontecimiento de Fuerza Mayor**”).
- 14.2 Si cualquiera de las partes se viera afectada por un Acontecimiento de Fuerza Mayor hará uso de sus mejores esfuerzos para evitar y subsanar el Acontecimiento de Fuerza Mayor e inmediatamente notificará a la otra parte la naturaleza del Acontecimiento, la naturaleza de cualquier incapacidad actual o prevista, retraso o incumplimiento y las consecuencias previstas y duración de dicha incapacidad, retraso o incumplimiento.
- 14.3 Si cualquiera de las partes no pudiera cumplir por causa de un Acontecimiento de Fuerza Mayor sus obligaciones durante un periodo continuado superior a un mes, la otra parte podrá terminar este Acuerdo siempre y cuando envíe notificación a la otra parte, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá obligación alguna frente a la otra salvo por los derechos y obligaciones que continúen en vigor y se devengaran antes de dicha terminación.

15. General

- 15.1 Si un tribunal, juez o autoridad administrativa con competencia jurisdiccional considerase que una disposición del Contrato es, en su totalidad o en parte, ilegal, inválida, nula, anulable, no ejecutable o no razonable entonces, dicha ilegalidad, invalidez, nulidad, no ejecución o irracionalidad, se considerará separable y el resto de las disposiciones del Contrato y sus disposiciones continuarán en pleno vigor y efecto.
- 15.2 La incapacidad o el retraso por parte de la Sociedad en la ejecución o ejecución parcial de cualquier disposición del Contrato no se interpretará como una exención de cualesquiera derechos contemplados en el mismo.
- 15.3 Cualquier exención por parte de la Sociedad de cualquier incumplimiento de o cualquier defecto conforme a cualquier disposición del Contrato por parte del Vendedor no se considera como una exención de cualquier incumplimiento futuro y fallo futuro y en modo alguno afectará al resto de los términos del Contrato.
- 15.4 Todo derecho o recurso a disposición de la Sociedad a la luz del Contrato (incluyendo la garantía) será sin perjuicio de cualquier derecho o recurso que tenga la misma conforme a este Contrato o la ley.

- 15.5 Sin perjuicio de cualquier estipulación contraria en este Contrato no será de aplicación ninguna limitación de la responsabilidad del Vendedor por daños personales o fallecimiento provocado por los Bienes o por los daños para los que el Vendedor no pueda por ley excluir o limitar, o por daños debidos a negligencia grave o conducta dolosa o cualquier infracción de un tercero de los derechos de propiedad intelectual o incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- 15.6 Cualquier notificación que se envíe conforme a estos Términos y Condiciones se realizará por escrito y podrá realizarse mediante correo certificado con acuse de recibo.
- 15.7 El Contrato así como cualesquiera de sus partes estará sujeto y se interpretará de acuerdo con las leyes del país en el que la Sociedad tiene su sede, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes de Viena del 11 de abril de 1980, cualquier normativa que implemente dicha convención y cualquier conflicto de disposiciones de leyes.
- 15.8 Cualesquiera discrepancias o conflictos que surjan de o en relación con el Contrato y cualquier parte del mismo se remitirán exclusivamente a los tribunales con jurisdicción del lugar donde la Sociedad tenga su sede social.

16. Cuestiones Medioambientales

- 16.1 El Vendedor garantizará que los bienes se encuentran protegidos contra daños durante el transporte con un embalaje adecuado. El uso de material de embalaje estará limitado a la cantidad necesaria para este fin. El material de embalaje empleado respetará el medioambiente. Las obligaciones de aceptar el material de embalaje devuelto estará sujeta a las Ordenanzas de Embalaje en su versión modificada.
- 16.2 Cuando se envíen sustancias peligrosas consideradas dentro del significado de la Ordenanza de Sustancias Peligrosas, el Vendedor sin solicitud previa, nos remitirá una ficha de datos de seguridad antes del envío. El Vendedor nos indemnizará y nos eximirá de cualquier responsabilidad frente a cualquier reclamación por parte de terceros que surjan del hecho de que el Vendedor no haya proporcionado fichas de seguridad de datos o lo haya hecho con retraso.
- 16.3 En la medida en que se generen residuos en el contexto de la entrega o servicio del Vendedor, éste estará obligado a recuperar o eliminar cualquier residuo a su propio coste conforme a las leyes y normativa vigente sobre residuos salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito. El Vendedor aceptará la propiedad y responsabilidad de los residuos conforme a las leyes de gestión de residuos.

17. Cláusula de Cumplimiento Comercial

- 17.1 El Vendedor confirma que cuenta con procedimiento y controles para garantizar el cumplimiento de aduanas, leyes de control de exportaciones y leyes de sanciones y acuerda proporcionar a la Sociedad cualquier información necesaria para cumplir con dicha normativa. Además, el Vendedor se compromete a que no (directa o indirectamente) venderá, proporcionará, enviará o suministrará a la Sociedad productos fabricados por o en, adquiridos u obtenidos de:

- 17.2 a) particulares y/o entidades objeto de sanciones financieras impuestas por la Unión Europea, los Estados Unidos y/o cualquier otro estado relevante;
- 17.3 b) países o regiones sujetas a dichas sanciones incluyendo pero sin limitarse a Bielorrusia, Crimea y Sebastopol, Cuba, Irán, Libia, Corea del Norte, Rusia, Sur de Sudán, Sudán, Siria, Venezuela o Yemen o los llamados República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk – adaptar de acuerdo con la lista de Países de Riesgo Alto- sin haber obtenido el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.